SECRETARÍA: Señor juez, paso al despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación. Para lo que usted, estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 19 de enero de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO Sincelejo, diecinueve de enero de dos mil veintidós

Rad: 70001310300420210003600 (Auto Seguir Adelante con la Ejecución)

La parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, vía correo electrónico del juzgado, presentó escrito solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo.

Se renuncia a términos y ejecutoria favorable. - No se condene en costas a ninguna de las partes.

Señala artículo **461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.** Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Cumpliéndose los presupuestos legales exigidos por la norma en cita, como son: escrito proveniente del ejecutante, en el que se acredita el pago total de la obligación, a su vez se encuentra establecida la legitimidad del signatario para elevar la solicitud, razón por la que se debe declarar su

terminación por pago total de la obligación, levantar las medidas cautelares, el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo y el archivo definitivo del proceso.

Por lo anterior, el juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese Levantamiento de las medidas cautelares y póngase a disposición del remanente, si lo hubiere.

TERCERO: A costa de la parte ejecutada desglósese los documentos que sirvió como base de recaudo y entréguese el mismo con las constancias de rigor a que haya lugar.

CUARTO: Archívese de manera definitiva el expediente y regístrese en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ. IUEZ

M.G.M.